

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 3 DE JULIO 2.015

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, siendo las doce treinta horas del día 3 de julio de dos mil quince, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria previamente convocada con las formalidades legales, en cumplimiento de lo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Preside el Alcalde D. Tomás Vega Moralejo y asisten los siguientes Concejales: D. Gabino Colinas Rovira, D. José Antonio Mayo Escudero, D. Raúl Fernández Fernández, Albino Fernández Rodríguez, D. José Antonio García Rodríguez, D. Antolín Torre Gil, Doña Ana María González Álvarez y Don Jose Luis Merayo Alonso, Da fe del acto la Secretaria Doña María Jesús Alonso Montiel.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, fueron adoptados, conforme al orden del día establecido los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.- No habiéndose formulado observación alguna al acta de la sesión anterior, de fecha 13 de junio de 2015, quedó aprobada por unanimidad.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, A EFECTOS DE SU ACTUACION CORPORATIVA, EN GRUPOS POLITICOS.- El Sr. Alcalde da cuenta y la Corporación queda enterada de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía y suscrito por todos los integrantes de cada grupo, los miembros de la Corporación se han constituido, a efectos de su actuación Corporativa, en los Grupos Políticos cuya denominación, miembros integrantes y Portavoces a continuación se reseñan:

- Grupo Político "COALICIÓN POR EL BIERZO". - Integrado por los Sres. Concejales, D. Raúl Fernández Fernández, D. Albino Fernández Rodríguez, designado como Portavoz del grupo a D. Raúl Fernández Fernández. y como suplente a D. Albino Fernández Rodríguez

-Grupo Político "PARTIDO POPULAR". - Integrado por los Sres. Concejales D. José Antonio García Rodríguez, Doña Ana María González Álvarez; D. Antolín Torre Gil y Don Jose Luis Merayo Alonso; quienes han designado como Portavoz del grupo a D. José Antonio García Rodríguez, y como suplente a Doña Ana María González Álvarez.

- Grupo Político "PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL" Integrado por los Sres. Concejales D. Tomás Vega Moralejo, D. Gabino Colinas Rovira y D. José Antonio Mayo Escudero, quienes han designado como Portavoz del grupo a D. Gabino Colinas Rovira, y como suplente a D. José Antonio Mayo Escudero.

3.- PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIA DEL PLENO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 46.2 de la Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 , de 21 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, ésta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias cada tres meses, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre .En cuanto al día y hora, se señala el segundo martes de cada mes, a las doce treinta horas, trasladándose al día siguiente hábil si aquél resultare inhábil.

Sometida la propuesta de la Presidencia a votación, el Pleno acuerda por 5 votos a favor y 4 abstenciones la celebración de las sesiones ordinarias cada tres meses, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, en cuanto al día y hora, se señala el último martes de cada mes, a las doce treinta horas, trasladándose al día siguiente hábil si aquél resultare inhábil.

4.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En armonía con la propuesta de la Presidencia, y por considerar que su existencia comportará una más ágil y eficaz actuación municipal, el Pleno de la Corporación previo debate habido con las intervenciones que al final se reseñan, por mayoría, con 5 votos a favor (de los Concejales de los grupos PSOE y COALICIÓN POR EL BIERZO) y cuatro votos en contra (del grupo P. P.) acuerda:

Que la Organización Municipal quede complementada con Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por el Alcalde, y un número de Concejales no superior al tercio del numero legal de miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Previamente a la adopción del precedente acuerdo, en debate habido, el Sr. Concejel D. José Antonio García Rodríguez manifiesta que aunque cree en las Juntas de Gobierno Local, el grupo popular va a votar en contra por la falta de coherencia del equipo de gobierno, ya que llevan 4 años quejándose de la celebración de las mismas y ahora las adoptan, El Alcalde contesta que se ha decidido su creación por flexibilidad y que antes estaban en contra porque las mismas se hacían a puerta cerrada y que ahora van a ser abiertas a todo el mundo con el fin de no ocultar nada y además se delegan menos competencias del Pleno, las sesiones extraordinarias del pleno llevarán siempre el punto de ruegos y preguntas y se permitirá que la gente haga preguntas al final de los plenos.

5.- CREACION Y COMPOSICION DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Con arreglo a los artículos 123 al 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad la creación y composición de las siguientes comisiones informativas permanentes, sin perjuicio de las especiales y de carácter transitorio que puedan establecerse por la Corporación a tenor del contenido del artículo 124 de dicho texto legal:

.-COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.- que se ocupará del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en los siguientes asuntos:

-Los propios de la Comisión especial de Cuentas que determina la legislación vigente (art. 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril; art.193 de la ley 39/88 , de 28 de diciembre y 127.2 del R.O.F.).

-Todos los demás asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

Integrada por los Concejales siguientes: D. José Antonio García Rodríguez y Doña Ana María González (PP), D. Raúl Fernández Fernández (CB) y D. Gabino Colinas Rovira (PSOE).

6.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.- Para dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 7 de los estatutos de la Mancomunidad de municipios "Bierzo Alto", de la cual forma parte este municipio, se acuerda por 5 votos a favor y 4 abstenciones, la designación de los siguientes Concejales como vocales del Consejo de la misma en representación de esta Corporación:

- CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO

Tres vocales: D. Gabino Colinas Rovira
D. Tomás Vega Moralejo
D. Albino Fernández Rodríguez

- REPRESENTANTES EN ARMI: Tomás Vega Moralejo

- CONSEJO ESCOLAR DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO: Tomás Vega Moralejo

- CONSEJO INTERMUNICIPAL DE DROGODEPENDIENCIAS BIERZO ALTO: Gabino Colinas Rovira

- FUNDACION SANTA BARBARA: Raúl Fernández Fernández, suplente: Tomás Vega Moralejo.

- CONSEJO DE EDILES: José Antonio Mayo Escudero

- GERSUL: Tomás Vega Moralejo

7.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI DEBE EXISTIR.-

En armonía con la propuesta de la Alcaldía y al amparo del arto 51 del R.O.F.R.J.E.L., el Pleno de la Corporación por mayoría, con cinco votos afirmativos PSOE Y COALICIÓN POR EL BIERZO y 4 abstenciones (de los concejales del PP) acuerda

Primero delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones siguientes:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2. j. L. B. 7/85).

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y no supere los 95.000 €, así como los contratos y

concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio (art. 22.2. n. L. B.7/85).

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo al apartado anterior, y estén previstos en los Presupuestos (art.22.2.ñ. L. B. 7/85).

4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (art. 22.2.o. L. B. 7/85) y no supere los 95.000 €.

5.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.- La solicitud de subvenciones y/o ayudas económicas y/o técnicas al estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial por obras, servicios o suministros.

7.- La concesión de subvenciones y/o ayudas económicas con cargo a las partidas que figuren consignadas en el presupuesto, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del mismo.

8.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre que no superen los cinco años, quedando excluida la cesión del aprovechamiento de bienes comunales y la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.

9.- La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciados y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las delegaciones de atribuciones antes enumerados.

Las anteriores delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportuno.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto u otro similar:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esa Junta de Gobierno local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Municipal mediante acuerdo de fecha 3 de julio de 2015.”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno Municipal, como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal con anterioridad, en lo que se opusieran a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín oficial de la provincia.

8.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI DEBE EXISTIR, ASI COMO, DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIME OPORTUNO CONFERIR.-

El Sr. Alcalde da cuenta, a través de su lectura íntegra, a la Corporación de las resoluciones adoptadas en relación con las siguientes materias:

1.- Sobre composición de Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía en dicha Junta.

“En virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se modifican una serie de preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, afectando, entre otros extremos, a una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, según el art. 23.2.b), las atribuciones que el Alcalde y otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, y de acuerdo a los principios de eficacia y coordinación, se estima conveniente la delegación de atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, caso de que el pleno de la Corporación acuerde su creación, dentro de las que permite el Art. 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, por lo que, en uso de las facultades que me están atribuidas por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 52 y 53 del ROFRJEL, **RESUELVO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. TOMÁS VEGA MORALEJO
Concejales: D. RAÚL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
D. ALBINO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
D. JOSE ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva no sólo la aprobación de los expedientes de contratación, sino también la de cualquier incidencia sobre los mismos

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y explotación de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto, así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos

6º.-La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7º.-La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, en los siguientes supuestos:

-La de BIENES INMUEBLES, siempre que estén previstos presupuestariamente..

-La de BIENES MUEBLES, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico, o cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

8º.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, y demás autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10.-El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida no supere los 3.000 euros.

11º.-Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral) y la aprobación de las certificaciones de obra debidamente firmadas por los Directores de las mismas.

12º.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

13º.-Cualquier otro asunto que esta Alcaldía , dentro de los límites de su competencia , estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Tercero.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte positiva del texto siguiente u otro similar:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante resolución de fecha

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión constitutiva el día 7 de JULIO de 2015 a las 12:30 horas, a tenor de lo especificado en el Art 112 del R.O.F., sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Sexto.- La efectividad de esta Resolución tendrá lugar desde el día siguiente a aquel en el que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde, en su caso, que la Organización Municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las doce treinta horas, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

Octavo.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al en que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde, en su caso, que la Organización Municipal quede complementada con La Junta de Gobierno Local.

2.- Sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde

De acuerdo con el contenido del artículo 43 y ss. Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones dictadas por el mismo en materia de nombramientos de Tenientes Alcalde que

habrán de sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra establecida en la Ley, que ha recaído sobre los señores Concejales que se indica y por el orden que se relacionan:

Primer Teniente Alcalde, D. Raúl Fernández Fernández

Segundo Teniente Alcalde, D. Albino Fernández Rodríguez

3.- Sobre nombramiento de Concejales Delegados

Se da cuenta igualmente de la Resolución dictada en materia de Delegaciones por la cual se nombra:

1º.- a D. Gabino Colinas Rovira, como Concejal Delegado de Servicios en La Ribera de Folgoso, Villaviciosa de San Miguel, Tedejo, el Valle y Rozuelo, a D. Albino Fernández Rodríguez como Concejal Delegado de Servicios en Folgoso de la Ribera y a D. José Antonio Mayo Escudero en la localidad de Boeza, extendiéndose el ámbito de dicha delegación a las siguientes materias:

Control en materia de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Control en materia de obras y licencias urbanísticas.

Control en materia de ventas ambulantes.

2º.- a D. Albino Fernández Rodríguez como Concejal Delegado en el área de Deporte.

9.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- Visto el informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 92.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 164 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.86, y R. D. 1732/94, de 29 de julio, y habida cuenta de que la Plantilla de personal de este Ayuntamiento no cuenta con la plaza de Depositario, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Nombrar Depositario para hacerse cargo de la función de Tesorería de este Ayuntamiento al Concejal D. Gabino Colinas Rovira

- Relevar al Concejal-Tesorero designado de la obligación de prestar fianza, haciéndose constar expresamente que los restantes miembros de la Corporación se responsabilizan solidariamente del resultado de su gestión.

No obstante el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente

La Corporación acuerda por 5 votos a favor y 4 abstenciones, nombrar Tesorero a D. Gabino Colinas Rovira y responder solidaria y mancomunadamente de su gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta por la Secretaria que da fe.

Vº Bº

El Alcalde